

La Ley 11/2007, de 22 de junio, reconoce y garantiza el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, promoviendo y facilitando la información y los procedimientos administrativos por dichos medios, prestando especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.

Con el objetivo del cumplimiento de la citada ley, y con el fin de dotar a la Inspección Técnica de Vehículos de Asturias S.A., de las herramientas necesarias para que los ciudadanos se puedan relacionar con ella electrónicamente de forma efectiva y segura, procedemos mediante este acuerdo a la creación de la sede y el registro electrónico.

Por lo expuesto anteriormente la Inspección Técnica de Vehículos de Asturias S.A. resuelve:

Primero. – El presente decreto tiene por objeto crear la Sede Electrónica de la Inspección Técnica de Vehículos de Asturias S.A., en adelante I.T.V.A.S.A., y su régimen de funcionamiento.

Segundo. – La dirección electrónica de referencia de la sede electrónica de I.T.V.A.S.A. es <https://sedeelectronica.itvasa.es> , que será accesible a través de la web principal de la empresa que es <http://www.itvasa.es> .

Tercero. – El titular de la sede es I.T.V.A.S.A., siendo los encargados de la gestión y los servicios de la misma todos sus órganos.

Cuarto. – Se dará acceso a los siguientes contenidos:

- a) Identificación de la sede así como del órgano titular y de los responsables de la gestión y los servicios disponibles en la misma.
- b) Mapa y manual de la sede para su correcta utilización.
- c) Los contenidos y servicios a los que se dará acceso se mantendrán permanentemente actualizados al igual que los modelos de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- d) Relación de los sistemas de firma electrónica que sean admitidos en esta sede.
- e) Relación de los certificados admitidos.
- f) Normas de creación de la sede.
- g) Presentación de quejas y sugerencias.
- h) Presentación de la fecha y hora oficial, así como de los días inhábiles.

Quinto. – El acceso al registro electrónico se podrá realizar durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones solo podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. Se deberá anunciar esta interrupción a los potenciales usuarios/as del registro telemático con la antelación que sea posible. Si se produce una interrupción no planificada de la sede electrónica siempre que sea posible se informará a los usuarios de dicha circunstancia.

Sexto. – La presentación de las solicitudes que se realicen en días inhábiles se considerará como efectuada a primera hora del día hábil siguiente.

Séptimo. – La presentación que se realice en el registro telemático tendrá carácter voluntario para todas las personas interesadas, siendo por tanto, un medio alternativo a la presentación presencial en las distintas estaciones de I.T.V.A.S.A.

Octavo. – El registro electrónico de I.T.V.A.S.A. se registrará por la hora oficial de la sede electrónica, en la que estará visible.

Noveno. – La presentación y remisión de escritos solicitudes y comunicaciones dará lugar a su anotación en los registros de I.T.V.A.S.A.

Décimo. – El sistema de información con el que trabaja el registro telemático de I.T.V.A.S.A. garantizará la consistencia de cada anotación que se realice en el registro y su contenido.

Decimoprimer. – Las solicitudes, escritos y comunicaciones que sean susceptibles de presentación a través del Registro Telemático, deberán presentarse en los formularios electrónicos habilitados al efecto para cada uno de ellos.

Decimosegundo. – Cada solicitud, comunicación o escrito presentado en el registro electrónico de I.T.V.A.S.A. generará un justificante que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Código del registro.
- b) Fecha y hora efectiva de la presentación en el registro electrónico.
- c) La identidad del remitente así como los datos de localización del mismo. El registro electrónico recogerá su nombre y apellidos, DNI, dirección postal y en su caso dirección electrónica. En el caso de personas jurídicas se recogerá su denominación social, NIF, domicilio social y en su caso dirección electrónica.
- d) La identificación del órgano (estación a la que se dirige la solicitud).
- e) Los datos correspondientes a la solicitud.
- f) Listado de los documentos aportados.

Oviedo, a 7 de Mayo de 2013.-El Director Gerente de la Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A., Francisco Javier Varela Rodríguez.